



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 7 de febrero de 2020
Oficio No. CACP/CCM/1/007/2020
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Por medio del presente oficio, solicito de la manera más atenta su apoyo, a fin de que sea enlistado en la Sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México a celebrarse el día martes 11 de febrero de 2020, la siguiente:

"Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral a reconsiderar la reelección anticipada del Secretario Ejecutivo de dicho instituto por un nuevo periodo de 6 años."

Lo anterior sirva para los procedimientos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE


 COORDINACIÓN DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS
 FOLIO: 44
 FECHA: 7/Febr/2020
 HORA: 15:36
 RECIBÍO: B/h



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Carlos Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de éste órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A RECONSIDERAR LA REELECCIÓN ANTICIPADA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO POR UN NUEVO PERIODO DE 6 AÑOS** lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección de la presidencia de la República, diputadas, diputados, senadoras y senadores que integran el Congreso de la Unión. De igual forma organiza, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

El Instituto Nacional Electoral, también tiene como responsabilidades:

Emitir la Credencial para Votar, fiscalizar y auditar a todos los actores políticos nacionales y locales, coaliciones, precandidatos y candidatos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones que pretenden obtener registro como partido político, a las



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

organizaciones de observadores electorales, aspirantes y candidatos independientes de todo el país, promover la Cultura Cívica, procurar Justicia Electoral.

SEGUNDO.- El INE cuenta con una Secretaría Ejecutiva, que es la encargada principalmente de dirigir el desarrollo de las actividades de organización de las elecciones así como las asignadas por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

A su mando se encuentran diversas unidades administrativas con el propósito de llevar a cabo los procesos electorales que desarrolle el Instituto Nacional Electoral, además de ser un espacio estratégico para la conducción de los procesos que corresponden al Instituto.

TERCERO.- El 5 de junio de 2008, el Pleno del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, designó a Edmundo Jacobo Molina como Secretario Ejecutivo de aquel instituto.

Con la Reforma Constitucional Federal en materia Electoral del día 10 de febrero de 2014, se creó lo que hoy en día es el Instituto Nacional Electoral y el 11 de abril de ese mismo año, el Pleno del Consejo General, designó a Edmundo Jacobo Molina como Secretario Ejecutivo de ese instituto para el periodo comprendido de ese día al 11 de abril de 2020.

CUARTO.- El pasado 6 de febrero, dos meses antes de que termine su periodo legal y sin unanimidad del Pleno del Consejo General aunque con mayoría de las y los Consejeros, se ratificó la reelección de Edmundo Jacobo Molina para un nuevo periodo en el cargo de Secretario Ejecutivo del INE.

No se puede obviar que el 4 de abril ocuparán 4 nuevos consejeros los espacios de quienes concluyen su encargo, por lo que resulta por demás sorprendente adelantar el nombramiento de Edmundo Jacobo Bonilla, y no esperar a la conclusión de su



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

encargo para que sea una definición colectiva contemplando a los consejeros entrantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electora es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta electoral, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 41.2 del Reglamento Interior del INE las funciones de la Secretaria Ejecutiva son las siguientes:

- a) Actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto;*
- b) Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta;*
- c) Acordar con el Presidente del Consejo los asuntos de su competencia;*
- d) Coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo;*
- e) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente, y de la comisión temporal que para tal fin cree el Consejo General;*



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- f) Recibir en acuerdo ordinario a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;*
- g) Colaborar con las Comisiones en su carácter de Secretario del Consejo y brindar apoyo en todas aquellas actividades necesarias o que le sean solicitadas;*
- h) Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales;*
- i) Disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales y presentarlos a la Junta;*
- J) Previo acuerdo con el Presidente del Consejo, convocar a las reuniones de la Junta;*
- k) Organizar reuniones nacionales o regionales con los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, de conformidad con los acuerdos del Consejo, y cuando lo requieran el Presidente del Consejo, la Junta o las Comisiones;*
- l) En su caso, coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de las Comisiones Temporales;*
- m) Actuar a nombre y representación del Consejo y de la Junta en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte;*
- n) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Contralor General como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores del Instituto;*



LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- o) Analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración;*
- p) Coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares;*
- q) Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo;*
- r) Coordinar los trabajos de investigación que realice la Junta en términos del artículo 48 inciso n) de la Ley Electoral;*
- s) Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren para asumir la organización de los procesos electorales locales;*
- t) En su carácter de Secretario del Consejo, realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y vigilar que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral remita los procedimientos especiales sancionadores a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de la Ley Electoral y del Reglamento de la materia;*
- u) Ejercer la función de Oficialía Electoral, en términos del párrafo 3 del artículo 51 de la Ley Electoral y del Reglamento que al efecto emita el Consejo;*
- v) Delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto que designe;*



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

w) Nombrar al titular del área de la Oficialía Electoral, quien lo auxiliará en el ejercicio de la función referida en el inciso anterior;

x) Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder, estableciendo las medidas de resguardo de la información;

y) Recibir los avisos de recuento de votos en la totalidad de las casillas en los Distritos en los que se acrediten los supuestos legales previstos en el artículo 311, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral; z) Acordar sobre las franquicias postales y telegráficas, así como los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales de las que gozarán los funcionarios electorales y representantes de los Partidos Políticos nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 95 de la Ley Electoral y el reglamento correspondiente;

aa) Solicitar el apoyo de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, para la atención de asuntos y suscripción de documentos relacionados con éstos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos así lo permita y exista la debida motivación y fundamentación para ello, sin que implique la delegación de facultades;

bb) Presidir y coordinar el Comité de Gestión y Publicación Electrónica y supervisar las actividades del Gestor de Contenidos;

cc) Presentar al Consejo General el informe operativo funcional de los organismos públicos locales, respecto de las solicitudes para ejercer la delegación de facultades competenciales.

TERCERO.- Que el artículo 50.1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto durará en el cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez.



I LEGISLATURA

**DIP. CARLOS
CASTILLO PÉREZ**

morena
La esperanza de México

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CUARTO.- Que a todas luces esta reelección del Secretario Ejecutivo es irregular, toda vez que su nombramiento fue el 11 de abril de 2014 y según lo establecido en la ley, dura en su encargo 6 años. El Consejo General del INE no tomo en cuenta que el actual Secretario Ejecutivo lleva en su encargo 5 años y 10 meses, por lo cual no ha concluido su periodo por el que fue designado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A RECONSIDERAR LA REELECCIÓN ANTICIPADA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO POR UN NUEVO PERIODO DE SEIS AÑOS, TODA VEZ QUE AUN NO CONCLUYE EL PERIODO POR EL CUAL FUE DESIGNADO.

ATENTAMENTE


DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ